

Quito, 16 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
GARCOS S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que en la Compañía legalmente representada por Usted, se ha procedido a realizar la cesión y transferencia de las acciones que posee el señor MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, en la siguiente forma: a favor del señor JUAN MIGUEL GARCÍA MANCERO, 62.497 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD \$1,00), cada una, por un valor nominal de USD \$62.497,00.

El Cedente declara que, ha recibido del Cesionario y a su entera satisfacción, el pago del valor materia de estas acciones; por lo que, el Cesionario tendrá en lo posterior todos los derechos y obligaciones que les confieren la Ley y Estatuto Social de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos, y más derechos y obligaciones que poseía el Cedente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignará registrar esta cesión y transferencia de acciones antes citada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Miguel Eduardo García Costa
C.C. 1800831321
EL CEDENTE



Juan Miguel García Mancero
C.C. 1801620533
EL CESIONARIO



COPIA:
CUARTA CERTIFICADA.

DE: PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE DISOLUCION

OTORGADA POR: DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR

EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

A FAVOR DE: SEÑOR MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA Y MARIA

DELORDES MANCERO VILLACRESES.

CUANTIA: INDETERMINADA.

QUITO 29 DE ABRIL DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908

9 como ordena la Ley manifiestan que subsiste en ellos el ánimo de dar por -

10 disuelta la sociedad conyugal que mantienen, por haber contraído matrimo-

11 nio civil en la ciudad de Ambato el 9 de abril de 1976. Por lo expuesto,

12 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

13 de conformidad a lo que dispon el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil

14 se declara disuelta la sociedad conyugal que por el hecho de haber contra-

15 do matrimonio civil se constituyó entre los comparecientes María del Lourdes

16 Mancero Villacreses y Miguel Eduardo García Costa, matrimonio celebrado el

17 en la ciudad de Ambato/ según consta del acta 174, página 174 del TOMO PRIMERO
9 de abril de 1976.

18 De Directas, del mentado año. Inscríbase esta sentencia una vez ejecutoriada

19 en el Registro Civil correspondiente de todo lo que se dejará constancia en

20 autos como ordena la Ley. Terminada diligencia misma que la firman con el

21 señor Juez y secretario que certifica. "Entrelíneas" en la ciudad de Ambato"

22 Vale.

23 EL JUEZ

24

25 EL SECRETARIO.

26

27 sus originales con losales misma que se encuentran adjunto

28 Hecho por el Jefe de la Registración, el 10 de mayo de 1980

۱۱۲۹۷

de mil novecientos. Setenta y seis

....., E. que suscribe, Jefe

Renuncia la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ... MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA

na opicnu

Amvato 27 de Octubre

Industrial

Amber

15-0083132

[illegible]

..... hijo de soltero

1953

..... Gabriel Garcia

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE. MARIA

SECRET//NOFORN SECRET//NOFORN

07 89 44

19-SEP-68

de 1977 de nacionalidad ecuatoriana

de profesión. Secretaria

....., domiciliado en Ambato

de estado anterior. S[ig]la: 70

12725 Hancock St.

Hipatia Villacreses

c7 z9 uy

FECHA: Nueva de April de 1976

Este informe legitimo a su... con... llamado

$$\equiv \chi \equiv \bar{\chi} \equiv \chi \equiv \bar{\chi} \equiv \chi \equiv \bar{\chi} \equiv \chi \equiv \bar{\chi}$$

RESERVACIONES:

Дорогой друг, приветствую тебя!

: SYMMI

0251 33

1) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fe
cuya copia se archiva.

..... de de 19

2) Jefe de Oficina

decloró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de 19

1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINAIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Vuita, a 23 de Marzo de 1.990. RAZON: Por sentencia del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha de fecha 12 de Marzo de 1.990; se declara disuelta la sociedad conyugal formada por: MIGUEL GARCIA COSTA Y MARÍA LUISA DE LOURDES MARCERO VILLACRESES. Documento que se archiva con el N.º 190-16-274.0

ET. Jefe de LA SECCION LEGAL. acz.

[Handwritten signature]

7 los que anteceden son iguales a sus originales que me

8 fueron presentados en dos fojas útiles y en esta fecha

9 y que se relacionan con la SENTENCIA DE DISOLUCION DE

10 LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR EL JUZ SEPTIMO DE LO

11 CIVIL DE PICHINCHA A FAVOR DE MIGUEL EDUARDO GARCIA -

12 COSTA Y MARIA DEL LOURDES MANCERO VILLACRESES Y EL

13 ACTA DE MATRIMONIO CON SU CORRESPONDIENTE MARGINACION.

14 Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,

15 guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos docu-

16 mentos. Quito, a veinte y cinco de Abril de mil nove-

17 cientos noventa.

Verónica M. Alvarado

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte intere-

21 sada, protocolizo en mi Registro de Escrituras publi-

22 cas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta

23 fecha, los documentos que anteceden. Quito, a veinte y

24 cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Verónica M. Alvarado

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Quito, 16 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
GARCOS S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que en la Compañía legalmente representada por Usted, se ha procedido a realizar la cesión y transferencia de las acciones que posee el señor MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, en la siguiente forma: a favor de la señorita DANIELA ALEJANDRA GARCÍA MANCERO, 62.500 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD \$1,00), cada una, por un valor nominal de USD \$62.500,00.

El Cedente declara que, ha recibido de la Cesionaria y a su entera satisfacción, el pago del valor materia de estas acciones; por lo que, la Cesionaria tendrá en lo posterior todos los derechos y obligaciones que les confieren la Ley y Estatuto Social de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos, y más derechos y obligaciones que poseía el Cedente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignará registrar esta cesión y transferencia de acciones antes citada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Miguel Eduardo García Costa
C.C. 1800831321
EL CEDENTE



Daniela Alejandra García Mancero
C.C. 1714815881
LA CESIONARIA



COPIA:
CUARTA CERTIFICADA.

DE: PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE DISOLUCION

OTORGADA POR: DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR

EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

A FAVOR DE: SEÑOR MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA Y MARIA

DELORDES MANCERO VILLACRESES.

CUANTIA: INDETERMINADA.

QUITO 29 DE ABRIL DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908

9 como ordena la Ley manifiestan que subsiste en ellos el ánimo de dar por -

10 disuelta la sociedad conyugal que mantienen, por haber contraído matrimo-

11 nio civil en la ciudad de Ambato el 9 de abril de 1976. Por lo expuesto,

12 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

13 de conformidad a lo que dispon el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil

14 se declara disuelta la sociedad conyugal que por el hecho de haber contra-

15 do matrimonio civil se constituyó entre los comparecientes María del Lourdes

16 Mancero Villacreses y Miguel Eduardo García Costa, matrimonio celebrado el

17 en la ciudad de Ambato/ según consta del acta 174, página 174 del TOMO PRIMERO
9 de abril de 1976.

18 De Directas, del mentado año. Inscríbase esta sentencia una vez ejecutoriada

19 en el Registro Civil correspondiente de todo lo que se dejará constancia en

20 autos como ordena la Ley. Terminada diligencia misma que la firman con el

21 señor Juez y secretario que certifica. "Entrelíneas" en la ciudad de Ambato"

22 Vale.

23 EL JUEZ

24 LOS COMPARTECIDOS

25 EL SECRETARIO.

26 HAY QUE tener como tal que las copias que anteceden comparecias con

27 sus originales son iguales misma que no encuentran efecto

28 Hecho por el Jefe de la Registración, el 10 de mayo de 1980

۱۱۲۹۷

de mil novecientos. Setenta y seis

....., E. que suscribe, Jefe

rende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ... MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA

na opicnu

Amvato 27 de Octubre

Industrial

Amelia

15-0083132

[illegible]

..... soltero hijo de Gabriel García

1953

..... Gabriel Garcia

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE. MARIA

SECRET//NOFORN SECRET//NOFORN

07 89 44

19-SEP-68

SECRETARIA de 1957 de nacionalidad ecuatoriana, de profesion

de 10-001354317, domiciliado en ... Ambato

Dr. J. J. Kancro B. v. de Hipatia Villalobos

AY DE MATRIMONIO: ... 4925

FECHA: Nueva de April de 1976

Este informe legitimo a su... con... llamado

$$\Xi \Upsilon = \bar{\Upsilon} = \Upsilon = \bar{\Upsilon} = \Upsilon = \bar{\Upsilon} = \Upsilon = \bar{\Upsilon}$$

RESERVACIONES:

Дорогой друг мой

15:55:11

0251 33

1) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fe
cuya copia se archiva.

..... de de 19

1) Jefe de Oficina

decloró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva
de 19

1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINAIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Vito, a 23 de Marzo de 1.990. RAZON: Por sentencia del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha de fecha 12 de Marzo de 1.990; se declara disuelta la sociedad conyugal formada por: MIGUEL GARCIA COSTA Y MARIA LUISA DE LOURDES MARCERO VILLACRESER. Documento que se archiva con el N.º 190-16-274.0

ET. Jefe de LA SECCION LEGAL. acz.

1990
J. J. J.
1990

7 los que anteceden son iguales a sus originales que me

8 fueron presentados en dos fojas útiles y en esta fecha

9 y que se relacionan con la SENTENCIA DE DISOLUCION DE

10 LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR EL JULZ SEPTIMO DE LO

11 CIVIL DE PICHINCHA A FAVOR DE MIGUEL EDUARDO GARCIA -

12 COSTA Y MARIA DEL LOURDES MANCERO VILLACRESES Y EL

13 ACTA DE MATRIMONIO CON SU CORRESPONDIENTE MARGINACION.

14 Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,

15 guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos docu-

16 mentos. Quito, a veinte y cinco de Abril de mil nove-

17 cientos noventa.

Verónica A. Morea

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte intere-

21 sada, protocolizo en mi Registro de Escrituras publi-

22 cas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta

23 fecha, los documentos que anteceden. Quito, a veinte y

24 cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Verónica A. Morea

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Quito, 16 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
GARCOS S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que en la Compañía legalmente representada por Usted, se ha procedido a realizar la cesión y transferencia de las acciones que posee el señor MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, en la siguiente forma: a favor del señor JOSÉ GABRIEL GARCÍA MANCERO, 62.493 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD \$1,00), cada una, por un valor nominal de USD \$62.493,00.

El Cedente declara que, ha recibido del Cesionario y a su entera satisfacción, el pago del valor materia de estas acciones; por lo que, el Cesionario tendrá en lo posterior todos los derechos y obligaciones que les confieren la Ley y Estatuto Social de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos, y más derechos y obligaciones que poseía el Cedente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignará registrar esta cesión y transferencia de acciones antes citada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Miguel Eduardo García Costa
C.C. 4800831321
EL CEDENTE


José Gabriel García Mancero
C.C. 1802105781
EL CESIONARIO



COPIA:
CUARTA CERTIFICADA.

DE: PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE DISOLUCION

OTORGADA POR: DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR

EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

A FAVOR DE: SEÑOR MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA Y MARIA

DELORDES MANCERO VILLACRESES.

CUANTIA: INDETERMINADA.

QUITO 29 DE ABRIL DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEFOS. 528 629 - 528 908

9 como ordena la Ley manifiestan que subsiste en ellos el ánimo de dar por -

10 disuelta la sociedad conyugal que mantienen, por haber contraído matrimo-

11 nio civil en la ciudad de Ambato el 9 de abril de 1976. Por lo expuesto,

12 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

13 de conformidad a lo que dispon el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil

14 se declara disuelta la sociedad conyugal que por el hecho de haber contra-

15 do matrimonio civil se constituyó entre los comparecientes María del Lourdes

16 Mancero Villacreses y Miguel Eduardo García Costa, matrimonio celebrado el

17 en la ciudad de Ambato/ según consta del acta 174, página 174 del TOMO PRIMERO
9 de abril de 1976.

18 De Directas, del mentado año. Inscríbase esta sentencia una vez ejecutoriada

19 en el Registro Civil correspondiente de todo lo que se dejará constancia en

20 autos como ordena la Ley. Terminada diligencia misma que la firman con el

21 señor Juez y secretario que certifica. "Entrelíneas" en la ciudad de Ambato"

22 Vale.

23 EL JUEZ

24

25 EL SECRETARIO.

26

27 sus originales con losales misma que se encuentran adjunto

28 Hecho por el Jefe de la Registración, el 10 de mayo de 1980

۱۱۲۹۷

de mil novecientos. Setenta y seis

....., E. que suscribe, Jefe

rende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ... MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA

na opicnu

Amvato 27 de Octubre

Industrial

Amelia

15-0083132

090806Z

..... soltero hijo de Gabriel Garcia

1953

..... Gabriel Garcia

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE. MARIA

SECRET//NOFORN SECRET//NOFORN

07 89 44

19-SEP-68

de 1977 de nacionalidad ecuatoriana

de profesión. Secretaria

....., domiciliado en Ambato

de estado anterior. [S]t[ati]o[n]aria.

[Faint mirrored text from reverse side]

.....HIPATIA WILLIAMS

c7295y

FECHA: Nueve de Abril de 1.976

Este informe legitimo a su... con... llamado

$$\Xi \Upsilon = \bar{\Upsilon} = \Upsilon = \bar{\Upsilon} = \Upsilon = \bar{\Upsilon} = \Upsilon = \bar{\Upsilon}$$

OBSERVACIONES:

Дорогой друг мой

SYNOPSIS

0251 33

1) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fe
cuya copia se archiva.

..... de de 19

2) Jefe de Oficina

decloró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de 19

1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINAIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Vuita, a 23 de Marzo de 1.990. RAZON: Por sentencia del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha de fecha 12 de Marzo de 1.990; se declara disuelta la sociedad conyugal formada por: MIGUEL GARCIA COSTA Y MARÍA LUISA DE LOURDES MARCERO VILLACRESER. Documento que se archiva con el N.º 90-16-274.0

ET. JEFE DE LA SECCION LEGAL. acz.

[Handwritten signature]

7 los que anteceden son iguales a sus originales que me

8 fueron presentados en dos fojas útiles y en esta fecha

9 y que se relacionan con la SENTENCIA DE DISOLUCION DE

10 LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR EL JULZ SEPTIMO DE LO

11 CIVIL DE PICHINCHA A FAVOR DE MIGUEL EDUARDO GARCIA -

12 COSTA Y MARIA DEL LOURDES MANCERO VILLACRESES Y EL

13 ACTA DE MATRIMONIO CON SU CORRESPONDIENTE MARGINACION.

14 Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,

15 guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos docu-

16 mentos. Quito, a veinte y cinco de Abril de mil nove-

17 cientos noventa.

Verónica Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte intere-

21 sada, protocolizo en mi Registro de Escrituras publi-

22 cas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta

23 fecha, los documentos que anteceden. Quito, a veinte y

24 cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Verónica Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Quito, 16 de diciembre de 2014

Señor
Gerente General
GARCOS S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, comunicamos que en la Compañía legalmente representada por Usted, se ha procedido a realizar la cesión y transferencia de las acciones que posee el señor MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, en la siguiente forma: a favor del señor DAVID ESTEBAN GARCÍA MANCERO, 61.116 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD \$1,00), cada una, por un valor nominal de USD \$61.116,00.

El Cedente declara que, ha recibido del Cesionario y a su entera satisfacción, el pago del valor materia de estas acciones; por lo que, el Cesionario tendrá en lo posterior todos los derechos y obligaciones que les confieren la Ley y Estatuto Social de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos, y más derechos y obligaciones que poseía el Cedente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, se dignará registrar esta cesión y transferencia de acciones antes citada, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Miguel Eduardo García Costa
C.C. 1800831321
EL CEDENTE



David Esteban García Mancero
C.C. 1801892157
EL CESIONARIO



COPIA:
CUARTA CERTIFICADA.

DE: PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE DISOLUCION

OTORGADA POR: DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR

EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

A FAVOR DE: SEÑOR MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA Y MARIA

DELORDES MANCERO VILLACRESES.

CUANTIA: INDETERMINADA.

QUITO 29 DE ABRIL DE 1990

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicente Troya Jaramillo.

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEF. 528 629 - 528 908

9 como ordena la Ley manifiestan que subsiste en ellos el ánimo de dar por -

10 disuelta la sociedad conyugal que mantienen, por haber contraído matrimo-

11 nio civil en la ciudad de Ambato el 9 de abril de 1976. Por lo expuesto,

12 ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

13 de conformidad a lo que dispon el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil

14 se declara disuelta la sociedad conyugal que por el hecho de haber contra-

15 do matrimonio civil se constituyó entre los comparecientes María del Lourdes

16 Mancero Villacreses y Miguel Eduardo García Costa, matrimonio celebrado el

17 en la ciudad de Ambato/ según consta del acta 174, página 174 del TOMO PRIMERO
9 de abril de 1976.

18 De Directas, del mentado año. Inscríbase esta sentencia una vez ejecutoriada

19 en el Registro Civil correspondiente de todo lo que se dejará constancia en

20 autos como ordena la Ley. Terminada diligencia misma que la firman con el

21 señor Juez y secretario que certifica. "Entrelíneas" en la ciudad de Ambato"

22 Vale.

23 EL JUEZ

LOS COMPARECIENTES

EL SECRETARIO.

27 HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LAS COPIAS QUE ENTREGAN COMPARATAS CON

28 sus originales son iguales mismas que no encuentran efecto

29 Hecho por el Jefe de la Registración, el 10 de mayo de 1980

Trnava

Abрил de mil novecientos. Setenta y seis

de mil novecientos setenta y seis , En que suscribe, Jefe de Registro Civil,

viende lo presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA

na opção

Ambato 27 de Octubre

Industrial

072244

18-0083132

на основании

.....: hijo de Carmel García Solís

05500 10125

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA

SESEBOWTILA ONEGNTW SEGENOT CG TSI

.....
c t f g w y

19. de Sept-

..... 1951-1952

..... de profesión. Secretaria

....., domiciliada en Amparo

de estado anterior. Satisfacción

de Jefe Rancho B. y de Hipatia Villalobos

AT THE MONITORING OF THE

FECHA: Nueva. de. April. de. 1.976

Este documento legitima a su... con...

[illegible]

OBSERVACIONES:

Handwritten signature: *Handwritten signature*

: SYNNI

0251 33

1) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fe
cuya copia se archiva.

..... de de 19

2) Jefe de Oficina

decloró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

..... de 19

1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINAIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Vuita, a 23 de Marzo de 1.990. RAZON: Por sentencia del Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha de fecha 12 de Marzo de 1.990; se declara disuelta la sociedad conyugal formada por: MIGUEL GARCIA COSTA Y MARÍA LUISA DE LOURDES MARCERO VILLACRESER. Documento que se archiva con el N.º 90-16-274.0

ET. JEFE DE LA SECCION LEGAL. acz.

[Handwritten signature]

7 los que anteceden son iguales a sus originales que me

8 fueron presentados en dos fojas útiles y en esta fecha

9 y que se relacionan con la SENTENCIA DE DISOLUCION DE

10 LA SOCIEDAD CONYUGAL DICTADA POR EL JULZ SEPTIMO DE LO

11 CIVIL DE PICHINCHA A FAVOR DE MIGUEL EDUARDO GARCIA -

12 COSTA Y MARIA DEL LOURDES MANCERO VILLACRESES Y EL

13 ACTA DE MATRIMONIO CON SU CORRESPONDIENTE MARGINACION.

14 Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,

15 guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos docu-

16 mentos. Quito, a veinte y cinco de Abril de mil nove-

17 cientos noventa.

Verónica M. Alvarado

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte intere-

21 sada, protocolizo en mi Registro de Escrituras publi-

22 cas del año en curso, en tres fojas útiles y en esta

23 fecha, los documentos que anteceden. Quito, a veinte y

24 cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Verónica M. Alvarado

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR